



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 50-2012

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que las organizaciones mundiales de seguridad alimentaria y la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial del Gobierno de Honduras han alertado acerca de la situación de inseguridad alimentaria del setenta y dos por ciento (72%) de la población hondureña, la volatilidad de precios de los productos de la canasta básica y una posible crisis alimentaria para este año 2012.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), desarrollan el Programa "Bono de Solidaridad Productiva" el cual tiene como objetivo primordial contribuir a la seguridad alimentaria de la población y generar excedentes de producción mediante el aumento en la productividad de los granos básicos, a través del uso de las tecnologías apropiadas, beneficiando a unas ciento cincuenta mil (150,000) familias anualmente, en todo el país y el Programa de Establecimiento de Proyectos Productivos (Huertos familiares), el cual tiene por objetivo contribuir a la seguridad alimentaria de tres mil seiscientos (3,600) familias en situación de pobreza de diez (10) Municipios del departamento de Intibucá y de tres mil (3,000) familias de los departamentos de Choluteca y Valle.

CONSIDERANDO: Que para el Ejercicio Fiscal 2012 se consignó un total de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPTRAS (L.117,500,000.00), en la Actividad-Obra 003, Fuente 11, Organismo 001, Objeto del Gasto No. 53210 y No. 24900 del Programa asignada a la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y

Ganadería (SAG), de los cuales SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.74.500.000.00), corresponden a saldos pendientes del año 2011, y que el saldo de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (L.43,500,000.00) de acuerdo a las proyecciones, es insuficiente para atender las necesidades de seguridad alimentaria del país.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional debe velar por la Seguridad Alimentaria en Honduras, siendo de su competencia aprobar y modificar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal vigente.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Crear el **PROGRAMA DE APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR EN LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)**, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), el cual tiene por objetivo contribuir a la seguridad alimentaria de las familias rurales mediante la creación de capacidades productivas y tecnológicas y el suministro de insumos y equipo para la producción de alimentos para ciento sesenta mil (160,000) familias (Huertos, riego, granos básicos, aves y ecofogones) en el nivel nacional especialmente en las zonas vulnerables del país. Este Programa absorberá el Bono de Solidaridad Productiva y los Proyectos Productivos Especiales a fin de formar una estrategia común para la seguridad alimentaria de las familias.

ARTÍCULO 2.- Incrementar de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.117,500,000.00)** a **TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.300,000,000.00)** la Actividad-Obra 003, Fuente 11, Organismo 001, Objeto del Gasto No. 53210 y No. 24900 del Programa, asignada a la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en el Decreto No. 255-2011 de fecha 14 de diciembre del 2011, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del Ejercicio Fiscal 2012.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe tomar las previsiones presupuestarias que sean

necesarias para cumplir con este Decreto, conforme los ingresos recibidos.

ARTÍCULO 4.- A efecto de darle sostenibilidad a las inversiones realizadas por el Estado a través de este Programa de **Apoyo a la Agricultura Familiar** relacionado en este Decreto, se instruye a la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), a diseñar el programa en el término de treinta (30) días laborables, definiendo los objetivos y las estrategias de intervención, lugares de intervención y presupuestos. Este documento deberá ser aprobado por el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y deberá ser socializado con la UTSAN, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Organismos de Cooperación y la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 5.- A fin de darle transparencia y agilidad a los procesos se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)-Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), para que los recursos asignados para este Programa, sean administrados por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) o el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA). La adquisición de los insumos debe ser a precios y calidad competitivos a nivel nacional e internacional, asegurando que la disponibilidad de los mismos se realice conforme a las urgencias que demande el Programa.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), a producir en las Estaciones Experimentales y/o a través de productores semilleros registrados en el Registro de Proveedores de Semilla y Material Vegetativo de DICTA, los materiales básicos, registrados y

certificados y material vegetativo y aves. Se autoriza a la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), participar como proveedor del Programa con los insumos producidos o contratados mediante Convenio de producción. Estos fondos se manejarán en la cuenta Fondo Especial de Semilla y la cuenta de Fondos Generados a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA). En este sentido se autoriza a la Institución a hacer uso de dichos fondos en un cien por ciento (100%) en las actividades relativas a la producción de semilla y material vegetativo, según lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto No. 255-2011 de fecha 14 de diciembre del 2011, antes mencionado.

ARTÍCULO 7.- Los fondos serán desembolsados de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil doce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M. D. C., 14 de mayo de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

HÉCTOR GUILLÉN

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT